

## PRESIDÈNCIA DE LA GENERALITAT

### DECRETO

86/1994, de 22 de marzo, de modificación del Decreto 101/1987, de 20 de febrero, sobre desarrollo de la Ley 3/1986, de 10 de marzo, que declara paraje natural de interés nacional los terrenos de la vertiente sur del macizo de L'Albera.

El Decreto 101/1987, de 20 de febrero, sobre desarrollo de la Ley 3/1986, de 10 de marzo, que declara paraje natural de interés nacional los terrenos de la vertiente sur del macizo de L'Albera, define a la Junta Rectora como órgano colaborador en la gestión de los espacios naturales protegidos del macizo de L'Albera y establece su composición.

Por el Decreto 119/1989, de 17 de abril, se amplió el ámbito de actuación de la Junta Rectora del paraje natural de interés nacional de los terrenos de la vertiente sur del macizo de L'Albera.

Vistos la Ley 4/1991, de 22 de marzo, de creación del Departament de Medi Ambient, y el Decreto 35/1989, de 24 de febrero, que determina la estructura orgánica de la Dirección General del Medio Natural;

Visto que el conjunto del macizo de L'Albera se destaca por su riqueza en restos histórico-artísticos y en un numeroso patrimonio de arte románico;

Considerada la experiencia alcanzada en la gestión del paraje natural de interés nacional a lo largo de estos años de funcionamiento, se hace necesario modificar y ampliar la Junta Rectora, para dar representación al Departament de Medio Ambiente y al Departament de Cultura;

A propuesta de los consellers d'Agricultura, Ramaderia i Pesca y de Medi Ambient, y de acuerdo con el Gobierno,

### DECRETO:

#### Artículo único

Se modifica el artículo 2.1 del Decreto 101/1987, de 20 de febrero, sobre desarrollo de la Ley 3/1986, de 10 de marzo, que declara paraje natural de interés nacional los terrenos de la vertiente sur del macizo de L'Albera, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"La Junta Rectora estará formada por los miembros siguientes:

"Un representante para cada uno de los departamentos de Governació, de Política Territorial i Obres Públiques, d'Agricultura, Ramaderia i Pesca, de Cultura y de Medi Ambient.

"Un representante para cada uno de los ayuntamientos de La Jonquera, Espolla y Rabós d'Empordà.

"Un representante de los propietarios de los terrenos incluidos en el área, propuesto por las entidades profesionales agrarias.

"Un representante de asociaciones de protección de la naturaleza vinculadas a la zona.

"Un técnico que se haya destacado en la realización de estudios y defensa de la zona.

"Un técnico de la Dirección General del Medio Natural.

"El director del espacio protegido."

### DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al conseller d'Agricultura, Ramaderia i Pesca a nombrar a los miembros de la

Junta Rectora, a propuesta de las entidades representadas.

Barcelona, 22 de marzo de 1994

JORDI PUJOL

President de la Generalitat de Catalunya

FRANCESC XAVIER MARIMON I SABATÉ  
Conseller d'Agricultura, Ramaderia i Pesca

ALBERT VILALTA I GONZÁLEZ  
Conseller de Medi Ambient

(94.052.176)

### RESOLUCIÓN

de 13 de abril de 1994, de convocatoria del VII Premio Internacional Catalunya.

Dado lo que establece el Acuerdo del Gobierno de la Generalitat, de creación del Premio Internacional Catalunya, modificado por las bases que se publican en el anexo de la presente Resolución, aprobadas por el Acuerdo del Gobierno de la Generalitat de 30 de septiembre de 1991, a fin de reconocer e impulsar a aquellas personas que contribuyan decisivamente con su trabajo creador a desarrollar los valores culturales, científicos o humanos en todo el mundo, y dado que el Premio Internacional Catalunya lo ha de otorgar anualmente la Generalitat de Catalunya, a través del Instituto Catalán de Estudios Mediterráneos;

Como presidente del Instituto Catalán de Estudios Mediterráneos, y de acuerdo con la Junta de Gobierno de la Entidad,

### HE RESUELTO:

#### Artículo único

Se abre la convocatoria del VII Premio Internacional Catalunya, de acuerdo con las bases y el reglamento que se publican en el anexo de la presente Resolución, aprobados por el Gobierno de la Generalitat.

Barcelona, 13 de abril de 1994

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalitat de Catalunya

### ANEXO

#### Bases

—1 El Premio Internacional Catalunya será otorgado anualmente por la Generalitat de Catalunya a través del Instituto Catalán de Estudios Mediterráneos (ICEM).

—2 Pueden presentarse a la candidatura al Premio Internacional Catalunya aquellas personas que han contribuido decisivamente con su trabajo creador a desarrollar los valores culturales, científicos o humanos por todo el mundo.

—3 Las candidaturas al Premio Internacional Catalunya las presentarán academias, centros culturales o de investigación y otras instituciones parecidas, o los miembros del Consejo Asesor del ICEM, antes del 1 de enero de 1995, en la sede del Instituto, y habrán de incluir un currículum del candidato.

—4 Forman el jurado del Premio Internacional Catalunya los miembros del Consejo Asesor del ICEM, presididos por su presidente.

—5 El Premio Internacional Catalunya se entregará al ganador en el transcurso de un acto solemne que tendrá lugar en el Palacio de la Generalitat de Catalunya, en Barcelona, durante la primavera de 1995, que será presidido por el Muy Honorable Presidente de la Generalitat y del ICEM y contará con la asistencia de los miembros del Consejo Asesor del ICEM, jurado del Premio Internacional Catalunya.

—6 El premio es indivisible y no puede ser otorgado a título póstumo.

—7 El VII Premio Internacional Catalunya 1995 tendrá una dotación de 80.000 ecus.

### Reglamento de concesión

—1 Cada miembro del Consejo Asesor del ICEM podrá presentar hasta un máximo de tres candidaturas al Premio Internacional Catalunya, a partir de su convocatoria y hasta el 31 de diciembre. Las instituciones culturales de cualquier país podrán proponer un candidato al premio, también a partir de su convocatoria y hasta el 31 de diciembre.

—2 El jurado recibirá la información pertinente sobre las candidaturas propuestas y, en el curso de la primera quincena de enero, una lista de las candidaturas propuestas que se ajusten a las bases, con los currículums respectivos.

—3 Cada miembro del jurado seleccionará tres candidatos antes de finalizar el mes de enero. Los tres seleccionados que obtengan más votos serán los candidatos definitivos al Premio.

—4 En el transcurso del mes de febrero, el jurado se reunirá en Barcelona, o en otra capital designada previamente, para la concesión del premio. Cada miembro del jurado escogerá dos nombres de entre los tres candidatos finalistas. El más votado de éstos quedará automáticamente nombrado Premio Internacional Catalunya del año.

En caso de empate entre candidatos, se efectuará entre ellos una nueva votación. Si el empate continúa, el presidente lo dirimirá con su voto de calidad.

Los miembros del jurado que no puedan asistir a la reunión podrán delegar su voto en otro miembro del jurado o enviarlo por fax o por correo.

—5 Aquel mismo día o los días inmediatos se comunicará a los medios de información, en el transcurso de una rueda de prensa celebrada en el Palacio de la Generalitat, en Barcelona, el nombre del galardonado con el Premio Internacional Catalunya.

—6 El jurado resolverá todos los aspectos no previstos en estas bases.

(94.101.022)

\*

## DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT

### RESOLUCIÓ

de 19 de abril de 1994, por la que se autoriza la conversión de unidades del centro docente privado Thau, de Barcelona.

Con el fin de resolver la solicitud presentada en la correspondiente delegación territorial del Departament d'Ensenyament en petición de autorización de conversión de unidades del centro docente privado Thau, de Barcelona, se instruyó el expediente correspondiente.

Dado que se ha comprobado en el citado expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, en concreto por la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación; la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo; el Real decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y el Real decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias,

#### HE RESUELTO:

—1 Autorizar la conversión de unidades al centro docente privado que consta en el anexo de esta Resolución en los términos que se especifican.

—2 El número máximo de puestos escolares de este centro es el que figura en el anexo de esta Resolución, el cual se alcanzará de acuerdo con los plazos que establece el Decreto 180/1993, de 27 de julio, de modificación del calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo en Catalunya.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer, previa comunicación al conseller d'Ensenyament, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevén el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 58 de la Ley de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Barcelona, 19 de abril de 1994

JOAN M. PUJALS I VALLVÉ  
Conseller d'Ensenyament

#### ANEXO

##### Comarca de El Barcelonès

*Delegación territorial:* Barcelona I (ciudad).  
*Municipio:* Barcelona.  
*Localidad:* Barcelona.  
*Núm. de código:* 08003816.  
*Denominación:* Thau.

*Dirección:* ctra. d'Esplugues, 49-53.

*Titular:* instituto cultural del CIC (fundación privada).

*NIF:* G08943086.

Se autoriza la conversión de 1 unidad del nivel de educación infantil en 1 unidad del nivel de educación primaria con capacidad para 25 puestos escolares.

#### Composición del centro

Autorización de apertura:

Educación infantil: 9 unidades de segundo ciclo con capacidad para 225 puestos escolares.

Educación primaria: 27 unidades con capacidad para 675 puestos escolares.

Previsión de funcionamiento:

Educación infantil: 9 unidades de segundo ciclo con capacidad para 225 puestos escolares.

Educación primaria: 24 unidades con capacidad para 600 puestos escolares.

BUP y COU: 12 unidades con capacidad para 360 puestos escolares y clasificación académica como homologado y autorizado para impartir el curso de orientación universitaria.

(94.069.176)

### RESOLUCIÓ

de 19 de abril de 1994, por la que se autoriza la ampliación de unidades de varios centros docentes privados.

Con el fin de resolver las solicitudes presentadas en las correspondientes delegaciones territoriales del Departament d'Ensenyament en petición de autorización de ampliación de unidades de varios centros docentes privados, se instruyeron los expedientes correspondientes.

Dado que se ha comprobado en los citados expedientes el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, en concreto por la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación; la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo; el Real decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y el Real decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias,

#### HE RESUELTO:

—1 Autorizar la ampliación de unidades a los centros docentes privados que constan en el anexo de esta Resolución en los términos que para cada uno se especifican.

—2 El número máximo de puestos escolares de estos centros es el que figura en el anexo de esta Resolución, el cual se alcanzará de acuerdo con los plazos que establece el Decreto 180/1993, de 27 de julio, de modificación del calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo en Catalunya.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer, previa comunicación al conseller d'Ensenyament, recurso contencioso administrativo

ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevén el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 58 de la Ley de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Barcelona, 19 de abril de 1994

JOAN M. PUJALS I VALLVÉ  
Conseller d'Ensenyament

#### ANEXO

##### Comarca de El Baix Llobregat

*Delegación territorial:* Baix Llobregat.

*Municipio:* Viladecans.

*Localidad:* Viladecans.

*Núm. de código:* 08031150.

*Denominación:* Sagrada Família.

*Dirección:* c. Estrella, 1.

*Titular:* Sagrada Família d'Urgell, Germ. de la.

*NIF:* Q2800070A.

Se autoriza la ampliación de 4 unidades del nivel de educación primaria con capacidad para 100 puestos escolares.

#### Composición del centro

Autorización de apertura:

Educación infantil: 3 unidades de segundo ciclo con capacidad para 75 puestos escolares.

Educación primaria: 12 unidades con capacidad para 300 puestos escolares.

Previsión de funcionamiento:

Educación infantil: 3 unidades de segundo ciclo con capacidad para 75 puestos escolares.

Educación primaria: 12 unidades con capacidad para 300 puestos escolares.

##### Comarca de El Barcelonès

*Delegación territorial:* Barcelona I (ciudad).

*Municipio:* L'Hospitalet de Llobregat.

*Localidad:* L'Hospitalet de Llobregat.

*Núm. de código:* 08018340.

*Denominación:* Alegre.

*Dirección:* c. Andorra, 23.

*Titular:* Inst. Escolar Alegre, SA.

*NIF:* A58101569.

Se autoriza la ampliación de 1 unidad de segundo ciclo del nivel de educación infantil con capacidad para 25 puestos escolares.

#### Composición del centro

Autorización de apertura:

Educación infantil: 3 unidades de segundo ciclo con capacidad para 75 puestos escolares.

Educación primaria: 16 unidades con capacidad para 400 puestos escolares.

Previsión de funcionamiento:

Educación infantil: 3 unidades de segundo ciclo con capacidad para 75 puestos escolares.

Educación primaria: 12 unidades con capacidad para 300 puestos escolares.

##### Comarca de El Maresme

*Delegación territorial:* Barcelona II (comarcas).

*Municipio:* El Masnou.

*Localidad:* El Masnou.